# PRORROGA No. 01 DEL CONTRATO No. 4260 DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y INGPRA S.A.S.

Entre los suscritos **MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA**, con NIT 890501434-2, ubicado en la Calle 11 # 5-49 Palacio Municipal, en la ciudad de San José de Cúcuta, con número teléfono (7) 5784949 y página web http://www.cucuta-nortedesantander.gov.co legalmente representado por BIERMAN SUAREZ MARTINEZ, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía número 88.206.732, expedida en Cúcuta, obrando en calidad de **SECRETARIO GENERAL**, según consta en el Decreto No. 094 del 10 de enero del 2024 y Acta de Posesión No. 055 de 10 de enero de 2024, debidamente facultado para firmar el presente documento de conformidad con el Decreto Municipal 083 del 05 de enero de 2024 "Por medio del cual se delegan facultades en materia de contratación, ordenación del gasto y se desconcentran tramites en el municipio de San José de Cúcuta" para la vigencia fiscal 2024" quien para todos los efectos se denominará el **MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA** Y **INGPRA S.A.S,** identificado con **NIT. 900937767-7,** representado legalmente por: **FABIAN ALBERTO PRATO DUARTE,** identificado con cédula de ciudadanía No. 88241027 de Cúcuta**,** con correo de notificaciones ingpra2016@gmail.com, en adelante el CONTRATISTA, quien manifiesta, bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad, contenida en la Constitución Política y/o el artículo 8° de la Ley 80 de 1993;y en caso de sobrevenir alguna, manifiesta que lo informará inmediatamente al municipio de San José de Cúcuta, hemos acordado suscribir la presente prórroga No. 01, previa a las siguientes;

## CONSIDERACIONES:

1. Que el MUNICIPIO DE CUCUTA, a través del Despacho de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, con fecha del 21 de noviembre de 2023, suscribió el contrato No. 4260 de 2023 con INGPRA SAS, cuyo objeto es: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE ZONAS VERDES Y PLANTACION DE ESPECIES ARBOREAS Y ORNAMENTALES PARA EL PROGRAMA DE SILVICULTURA URBANA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA FASE III".

2. Que, de conformidad a la cláusula quinta, el valor del contrato es de DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($289.477.297), equivalentes a 249,549 SMLMV para el año de suscripción del contrato, es decir 2023.

3. Que, de conformidad a la cláusula cuarta del contrato, el plazo de ejecución del contrato es hasta el quince (15) de diciembre del 2023, contados a partir de la suscripción del acta de Inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

4. Que, en el marco de la ejecución del contrato, las partes han suscrito los siguientes documentos:

| ACTUACION | FECHA DE SUSCRIPCION | OBJETO U OBSERVACIONES |
|---|---|---|
| ACTA DE INICIO | 29-11-2023 | Se da inicio al contrato. |
| ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1 | 13-12-2023 | Se suspende por 1 Mes el contrato |
| ACTA No. 3 DE REINICIO No. 1 | 15-01-2024 | Se reinicia la ejecución del |

**PRORROGA No. 01 DEL CONTRATO No. 4260 DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y INGPRA S.A.S.**

| | | |
|---|---|---|
| | | contrato |

5. Que, el contrato inició el 29 de noviembre del 2023 y teniendo en cuenta los documentos que conforman el expediente contractual, la fecha actual de terminación del mismo corresponde al día 17 de enero de 2024.

6. Que, la presente prórroga No. 01 en ningún momento alteran o modifican el objeto del contrato.

7. Que, mediante radicado 2024119200006133 de fecha 12 de enero de 2024, el Subsecretario de Medio Ambiente – supervisor del contrato, rinde **CONCEPTO FAVORABLE,** a la prórroga No. 01 al contrato No. 4260 de 2023, en los siguientes términos:

"(…)
*Por medio del presente, se rinde concepto técnico FAVORABLE sobre solicitud de Prórroga No. 1 al Contrato No. 4260 de 2023, presentada por el contratista mediante oficio radicado por medio de la plataforma de Gestión Documental ORFEO, con rad. No. 2023102000829824 de fecha 13 de diciembre de 2023. El concepto está fundamentado en los siguientes precedentes:*

*6. Que, el contratista cuando presentó la Solicitud de Suspensión No. 1 del contrato, mediante oficio con radicado No. 2023102000829824 de fecha 13 de diciembre de 2023, simultáneamente manifestó a la Supervisión del municipio la solicitud Prórroga No 1 del Contrato No. 4260 de 2023 una vez sea reiniciado la ejecución del mismo, por los motivos que se exponen a continuación:*

*"(...)*

*"Conforme a lo anterior, y dado que el suministro del material vegetal es indispensable para continuar con la ejecución de las siembras, solicitamos a la entidad suspender el contrato por un plazo de un (1) mes y/o hasta que queden superadas las causales que motivan la presente suspensión, y de esta forma lograr cumplir con éxito el alcance total del contrato".*

*Así mismo manifestamos a la entidad que al momento del reinicio del contrato, solicitar una prórroga el contrato por un término de 45 días con el fin de ejecutar de manera completa el objeto contractual*

*. (...)"*

*8. Que, el Contrato No. 4260 del 2023 tiene un avance de ejecución del 10% y se encuentra vigente hasta el 17 de enero de 2024.*

*9. Que, la supervisión del proyecto considera viable puedan otorgársele al contrato una primera prórroga por un tiempo de 45 días adicionales, una vez sea reiniciado el contrato, este plazo es contado a partir del día siguiente del vencimiento actual del contrato, siendo su nueva fecha de terminación el día 02 de marzo de 2023.*

*10. Que, el subsecretario de Medio Ambiente en su calidad de Supervisor al contrato considera viable el cronograma de actividades de Prórroga N° 01 del contrato N° 4260 de 2023, ya que una vez revisado el documento se encuentra que cumple con los requisitos establecidos y tiempo estipulado.*

*Que, el Subsecretario de Medio Ambiente en su calidad de Supervisor al contrato en referencia, conforme a las consideraciones anteriores, así como los documentos que soportan la presente, emite CONCEPTO FAVORABLE, al trámite Prórroga No. 01 del Contrato No. 4260 de 2023, por (45) días*

*adicionales, a los plazos anteriormente pactados, siendo su nueva fecha de terminación el día 02 de Marzo de 2023.*

*El presente documento está precedido de los siguientes documentos soportes:*

*1) Oficio con radicado No. radicado 2023102000829824 de fecha 13 de diciembre de 2023, Asunto: Solicitud de Suspensión No. 1 y Prorroga No. 1 del Contrato N° 4260 de 2023 remitido por el contratista (Incluyendo documentos anexos)*
*Atentamente;*

(...)"

8. Que, para la supervisión del contrato en referencia, tras la revisión de los soportes entregados se evidencia la necesidad de realizar la prórroga No. 01.

9. Que, el artículo 209 de la Constitución Política establece que "(...) la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad (...)".

10. Que, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 dispone que "(...) los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...)".

11. Que, el numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 señala que "(...) Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a protegerlos derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato. (...)".

12. Que, el artículo 40 de la ley 80 de 1993, inciso 2do y 3ro, establece: "(...) Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración. (...)".

13. Que, una vez revisados los puntos expuestos anteriormente, la Secretaría General de Alcaldía de San José de Cúcuta, considera viable y necesaria jurídicamente suscribir la presente prórroga soportado en el concepto jurídico anexo a la presente, la cual se regirá por las siguientes:

**CLÁUSULA:**

**PRIMERA – PRORROGA:** Prorrogar el contrato por el término de cuarenta y cinco (45) días, contados a partir del día siguiente a la fecha de vencimiento del plazo inicial, sus prorrogas y suspensiones, si a ellos hubo lugar.

ALCALDIA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

**PRORROGA No. 01 DEL CONTRATO No. 4260 DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y INGPRA S.A.S.**

**PARAGRAFO PRIMERO:** conforme la prórroga No. 01 aprobada, por el término de cuarenta y cinco (45) días, la nueva fecha de terminación del presente contrato es el 02 de marzo de 2024.

**PARÁGRAFO SEGUNDO**: En virtud del contenido del presente Prorroga No. 01, no se entiende que el MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA renuncie a ejercer su potestad sancionatoria.

**PARÁGRAFO TERCERO:** El presente documento no constituye renovación del contrato.

**SEGUNDA – GARANTIAS: EL CONTRATISTA** se compromete a modificar y entregar a la Secretaría General, las garantías contractuales, en los términos y especificaciones estipulados en el contrato No. 4260 de 2023 y en este documento contractual, a más tardar, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento.

**PARÁGRAFO:** En caso de incumplimiento de la obligación consagrada en esta cláusula, EL CONTRATISTA se hará acreedor a las sanciones contractuales pactadas en el contrato inicial.

**TERCERA – MANIFESTACIÓN: EL CONTRATISTA** declara renunciar a cualquier reclamación que se presente con ocasión de las condiciones pactadas para la ejecución de la presente prórroga No. 1, salvo los hechos o situaciones que por causas distintas a las pactadas en el presente documento se llegasen a presentar.

**CUARTA – DOCUMENTOS:** Hacen parte de la presente prórroga No. 1, los enunciados de la parte considerativa y forma parte integral del presente documento.

**QUINTA – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Las demás clausulas y estipulaciones del contrato No. 4260 de 2023, no modificadas por el presente documento, continúan vigentes, y surgen los efectos legales que ellos fijan.

**SEXTA – PERFECCIONAMIENTO:** Este documento se perfecciona con la firma de las partes que en ella intervienen.

Para constancia de lo anterior, se firma el presente documento, en la ciudad de San José de Cúcuta, a los 17 ENE 2024

| EL MUNICIPIO | EL CONTRATISTA |
|---|---|
| **BIERMAN SUAREZ MARTINEZ** | **FABIAN ALBERTO PRATO DUARTE** |
| SECRETARIO GENERAL | INGPRA S.A.S |
| Municipio de San José de Cúcuta | Representante Legal |

| | |
|---|---|
| Proyectó: | *Edwin Jhovanny Cardona Escobar – Subsecretario de Medio Ambiente* |
| Revisó: | Cesar Camilo Rojas Cruz – Secretario de Infraestructura Municipal |